

NºAD 06858

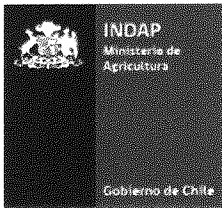
**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP) REGIÓN DE ANTOFAGASTA Y EL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.**

CALAMA, 24 de noviembre de 2020.

**RESOLUCION EXENTA Nº 147681/ VISTOS:** La Resolución Exenta Nº 7/2019 y 8/2019 de la Contraloría General de la República; el D.L. Nº 2.695; el D.L. 1.939 de 1977; la Resolución Exenta Nº 115231 de 19/08/2014 de la Dirección Nacional de INDAP; las facultades que confieren las disposiciones de la Ley Nº 18.910, Orgánica de INDAP, y sus modificaciones, LA Resolución RA 166/1412/2019 de la Dirección Nacional de fecha 13.11.2019 de INDAP; las demás normas aplicables; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales es el Órgano de la Administración del Estado responsable de aplicar las políticas y directrices en materia de administración y regularización del territorio. En este contexto, el Ministerio realiza una gestión intencionada y eficiente del patrimonio de todos los chilenos, administrando y disponiendo el territorio fiscal en función de la defensa y promoción de los objetivos esenciales del Estado de Chile, especialmente en el área económica, social y cultural, velando siempre por resguardo de las necesidades de las personas.
2. Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, en el cual estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura. Este servicio tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y la valorización de la agricultura familiar y campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
3. Que, el Director Nacional del INDAP, en virtud de lo dispuesto en la letra h) artículo 5º de la Ley Nº18.910, para el cumplimiento de sus funciones, está facultado para celebrar toda clase de convenciones con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a las funciones propias de esa institución, desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de dichas funciones y realizar estudios técnicos o de factibilidad que tengan relación con sus fines y objetivos.
4. Que, mediante la Resolución Afecta Nº 115231 de fecha 19 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de INDAP, se delegó en los Directores Regionales la facultad de firmar y aprobar administrativamente los convenios de mandato, de celebrar convenios de colaboración, cooperación o transferencias de recursos de alcance regional con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que tengan por finalidad desarrollar programas y planes de trabajo que impliquen recepción de recursos.



5. INDAP detectó la necesidad de apoyar a los pequeños agricultores de la región de Antofagasta en la tramitación de solicitudes de autorización para constituir derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en terrenos fiscales, apoyar la regularización de la ocupación ejercida por la Organización Funcional de Campesinos de Mejillones como la de otros 20 usuarios de la región.
6. Fue producto de lo anterior que el Ministerio de Bienes Nacionales y la Dirección Regional de INDAP, Antofagasta celebraron con fecha 14 de septiembre de 2020 un convenio de colaboración. Acto en el cual ambas partes se comprometieron a aunar esfuerzos humanos, financieros y técnicos, a fin de atender las demandas y necesidades de organizaciones gremiales, funcionales y usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario.

#### RESUELVO:

1. **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) Región de Antofagasta y el Ministerio de Bienes Nacionales y los respectivos términos de referencia, cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)  
Y  
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

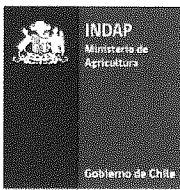
En Santiago a 14 de septiembre de 2020, entre la **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° [REDACTED], representada por su Directora Regional, doña **MARIA LORETO PACASSE OLCAY**, chilena, funcionaria pública, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Bartolomé de Vivar N° 1.420 de la comuna de Calama, provincia El Loa y región de Antofagasta, en adelante la "Instituto de Desarrollo Agropecuario" o el "INDAP", por una parte; y, por la otra, el **MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, rol único tributario [REDACTED], representado por su Ministro de Estado don **JULIO HERNÁN ISAMIT DÍAZ**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Libertador Bernardo O'Higgins N° 720, de la comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio", quienes en la representación que invisten han acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración, en adelante el "Convenio":

**PRIMERO: Misión del Ministerio de Bienes Nacionales.**

**(Uno)** El Ministerio de Bienes Nacionales es el Órgano de la Administración del Estado responsable de aplicar las políticas y directrices en materia de administración y regularización del territorio.

**(Dos)** Que, el Ministerio tiene a su cargo la aplicación del Decreto Ley N° 1.939 de 1977, sobre adquisición, administración y disposición de los bienes del Estado; del Decreto Ley N° 2.695 de 1979, sobre regularización de la pequeña propiedad raíz y la constitución de dominio sobre ella.

**(Tres)** En este contexto, el Ministerio realiza una gestión intencionada y eficiente del patrimonio de todos los chilenos, administrando y disponiendo el territorio fiscal en función de la defensa y promoción de los objetivos esenciales del Estado de Chile, especialmente en el área económica, social y cultural, velando siempre por resguardo de las necesidades de las personas.



## **SEGUNDO: Misión y habilitación del Instituto de Desarrollo Agropecuario.**

**(Uno)** El Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), es un servicio funcionalmente descentralizado, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, en el cual estará sometido a la supervigilancia del Presidente de la República, a través del Ministerio de Agricultura. Esta institución tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y la valorización de la agricultura familiar y campesina y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.

**(Dos)** En virtud de lo dispuesto en la letra h) artículo 5° de la Ley N°18.910, para el cumplimiento de sus funciones, el Instituto de Desarrollo Agropecuario está facultada para celebrar toda clase de convenciones con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a las funciones propias del esa institución, desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de dichas funciones y realizar estudios técnicos o de factibilidad que tengan relación con sus fines y objetivos.

**TERCERO: Convenio.** En este contexto, el Ministerio y el Instituto de Desarrollo Agropecuario han decidido celebrar el presente Convenio, con la finalidad de aunar esfuerzos humanos, financieros y técnicos, a fin de atender las demandas y necesidades de organizaciones gremiales, funcionales y usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario, con el objeto de hacer un levantamiento, diagnóstico y tramitación de solicitudes de actos administrativos respecto de propiedades fiscales de acuerdo al D.L. N° 1.939 de 19787, y de saneamientos de la pequeña propiedad raíz a través de la aplicación del D.L. N° 2.695 de 1979, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales.

**CUARTO: Ámbito de aplicación.** El presente Convenio se aplicará respecto de inmuebles fiscales emplazados en las comunas de Taltal y Mejillones y Áreas de Desarrollo Territorial Indígena (ADI) Atacama La Grande y/o Alto El Loa, Región de Antofagasta, los cuales serán analizados por parte del Ministerio según oportunidad, mérito y conveniencia, en orden a determinar la procedencia de un acto administrativo, saneamientos de la pequeña propiedad raíz o la declaración de derechos de aprovechamiento, según corresponda, sean estos positivos o negativos.

### **QUINTO: Objetivo general.**

Efectuar acciones de colaboración conjunta entre el Ministerio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, para que este último realice un levantamiento de información de aquellos usuarios de INDAP que carezcan de título que habilite a su uso, goce o disposición de los inmuebles, y que realizan actividades económicas-productivas silvoagropecuarias, agroindustriales y otras actividades conexas, promoviendo de esta manera su desarrollo económico y social, con la finalidad de facilitar el acceso beneficios públicos y/o privados; para que previo diagnóstico, y cumpliendo con los requisitos legales, los habilite para presentar a tramitación solicitudes de actos administrativos respecto de propiedades fiscales de acuerdo al D.L. 1.939 de 1977 o de saneamiento de la pequeña propiedad raíz a través de la aplicación del D.L. 2.695 de 1979, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales.

### **SEXTO: Obligaciones del Ministerio de Bienes Nacionales.**

Para el cumplimiento del presente Convenio, el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante la Secretaría Regional Ministerial Bienes Nacionales de Antofagasta, se obliga a lo siguiente:

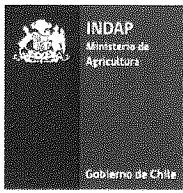
1. Agilizar la tramitación de las solicitudes de autorización para constituir derechos de aprovechamiento de aguas en pozos ubicados en terrenos fiscales de la comuna de Taltal, presentadas por la Asociación Gremial de Pequeños Productores Agropecuarios de la comuna de Taltal, Rol Único Tributario [REDACTED]; La Asociación Gremial de Pequeños Quinteros Agropecuarios de Taltal, Rol Único Tributario [REDACTED] y; La Asociación Gremial de Pequeños Agropecuarios denominada "El Pueblito de Taltal", Rol Único Tributario [REDACTED] y concluir la tramitación.
2. Realizar el diagnóstico y definición del acto administrativo por medio del cual se podría regularizar la situación de la Organización Funcional de Campesinos de Mejillones.
3. Revisión de un mínimo de 20 solicitudes de saneamiento de D.L. N° 2.695 que establece las normas de Saneamiento de la Pequeña Propiedad Raíz o solicitudes de regularización realizadas bajo el marco del D.L. 1.939 que establece las normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, en favor de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Territorial Indígena Atacama la Grande y/o Alto El Loa, sean estos positivos o negativos.
4. Designar a un profesional coordinador, que dependa del Ministerio, en calidad de contraparte técnica, quien será responsable de la correcta ejecución del convenio.

**SÉPTIMO: Obligaciones del Instituto de Desarrollo Agropecuario.** Para el cumplimiento del presente Convenio, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, se obliga a lo siguiente:

1. Efectuar la contratación de abogado/a, o a una consultora según lo establecido en Ley de Compras Públicas, para que preste los siguientes servicios:
  - Tramitación, rectificación y/o complementación de las solicitudes para constituir derechos de aprovechamiento de aguas en pozos ubicados en terrenos fiscales de la comuna de Taltal;
  - Elaborar, presentar, complementar y/o hacer seguimiento a la solicitud de concesión gratuita de corto plazo en beneficio de la Organización Funcional de Campesinos de Mejillones o del procedimiento que determine el Ministerio según el diagnóstico realizado;
  - Elaborar, presentar, complementar y/o hacer seguimiento a un mínimo de 20 solicitudes de saneamiento de D.L. N° 2.695 que establece las normas de Saneamiento de la Pequeña Propiedad Raíz o solicitudes de regularización realizadas bajo el marco del D.L. 1.939 que establece las normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, en favor de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Territorial Indígena Atacama la Grande y/o Alto El Loa.
2. Poner a disposición una oficina ubicada en la Dirección Regional del Instituto de Desarrollo Agropecuario, donde preste sus servicios y realice la atención de público.
3. Designar a un profesional coordinador, que dependa del ministerio, en calidad de contraparte técnica, quien será responsable de la correcta ejecución del convenio.

**OCTAVO: Acciones conjuntas.**

A fin de dar curso a la ejecución del presente Convenio, el Ministerio por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, han sostenido reuniones técnicas con el objeto de acordar las estrategias y acciones de trabajo, obteniendo como resultado los productos esperados, los que se han denominado en su conjunto como: "**Levantamiento, diagnóstico y tramitación de solicitudes de regularización de inmuebles fiscales o saneamiento de la pequeña propiedad raíz, respecto de inmuebles ubicados en la región de Antofagasta**", contenidos en los Términos Referencia, que se anexan y entienden formar parte integrante del presente Convenio.



#### **NOVENO: Constancia.**

Asimismo, se hace presente que las acciones descritas en este Convenio, se realizarán siempre y cuando exista la factibilidad de hacerlo, sea por disponibilidad de espacio, tiempo, recursos y/o de un profesional que se pueda hacer responsable de ella.

#### **DÉCIMO: Financiamiento y prohibición.**

Por este acto y para el cumplimiento de la obligación establecida en la cláusula octava del presente Convenio, y los objetivos indicados en los Términos de Referencia a que hace alusión la cláusula novena precedente, el Instituto de Desarrollo Agropecuario dará disponibilidad, la cantidad de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, que serán administrados por la misma institución y serán destinados a la contratación de un profesional o una consultora que preste los servicios indicados en la cláusula octava de este instrumento y el pago que pudiesen erogar la obtención de documentos, levantamientos topográficos u otros antecedentes destinados a la tramitación de las solicitudes indicadas, prohibiéndose destinar los fondos a un objeto distinto al señalado.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Mesas de trabajo.**

Con el objeto de dar seguimiento al desarrollo del Convenio, las partes involucradas acuerdan realizar mesas de trabajo bimensuales, estableciéndose para estos efectos la realización de sesiones ordinarias, con fechas a convenir por las partes. Sin perjuicio de lo anterior, se podrá citar a sesiones extraordinarias, cuando la situación así lo amerite.

Las sesiones de trabajo podrán ser convocadas por la Directora Regional de INDAP de Antofagasta y/o por el Ministerio por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, ambas autoridades por sí misma o mediante la Unidad Técnica respectiva.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Términos de Referencia.**

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones señalados en el presente Convenio, el Ministerio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta y el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberán ejecutar el producto **"levantamiento, diagnóstico y tramitación de solicitudes de regularización de inmuebles fiscales o saneamiento de la pequeña propiedad raíz, respecto de inmuebles ubicados en la región de Antofagasta"**, conforme a los Términos de Referencia elaborados y aprobados por ambas partes, y cuyo texto se incorpora como anexo al presente instrumento, y que se entiende formar parte integrante del mismo.

#### **DÉCIMO TERCERO: Fiel ejecución del Convenio.**

El Ministerio por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, se compromete a desarrollar el proyecto en función de una visión integral que considere los aspectos conceptuales, administrativos y jurídicos relacionados con los fines del convenio, sea que estos arrojen resultados positivos o negativos. La ejecución del proyecto referido se regirá por las normas legales, reglamentarias y técnicas correspondientes, y por los Términos de Referencia incorporados al presente instrumento.

#### **DÉCIMO CUARTO: Administración de los recursos.**

El Instituto de Desarrollo Agropecuario, será el encargado de administrar los fondos a los que se hace referencia en la cláusula décima del Convenio, debiendo sujetarse a la Ley de Compras públicas en lo concerniente a la postulación y selección del profesional o la consultora a la cual se le encargará llevar a cabo las labores establecidas en el número uno de la cláusula séptima de este acto.

#### **DÉCIMO QUINTO: Información Relevante.**

El Ministerio, mediante la Dirección Regional de Antofagasta, como ejecutora del proyecto, deberá informar al Ministerio de Bienes Nacionales acerca de cualquier hecho o circunstancia que impida o entorpezca la normal ejecución del proyecto o signifique variaciones en cuanto a sus objetivos, programación o presupuesto, y en razón de éstos, solicitará formalmente al Ministerio cualquier modificación en el presupuesto ya elaborado de acuerdo a los Términos de Referencia.

#### **DÉCIMO SEXTO: Seguridad de la información.**

Respecto de la información intercambiada en virtud del presente convenio y de conformidad a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.628 en relación con los datos de carácter personal, y conforme a lo dispuesto en el su artículo, las partes se obligan a:

1. Limitar la divulgación de la información material de este convenio, sólo a aquellos de sus funcionarios, empresas prestadoras de servicios o entidades fiscalizadoras que, para el cumplimiento de su función efectiva y justificada, tenga la necesidad de tomar conocimiento de la misma;
2. Instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualesquiera de sus funcionarios, prestadores contratados en el marco del presente convenio y empresas prestadoras de servicios que tengan acceso a la misma, la limitación a que se encuentran sujetos en orden a no copiarla, total o parcialmente, y mantener la confidencialidad correspondiente, evitando el acceso a la misma por parte de terceros;
3. Adoptar medidas de seguridad adecuadas para conservar la propiedad de dicha información y el libre del acceso a ella por parte de terceros no autorizados. En dicho contexto, tanto el Instituto de Desarrollo Agropecuario, como la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, cumplirán lo establecido por el Decreto Supremo N° 83 del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: Coordinación y Contraparte técnica.**

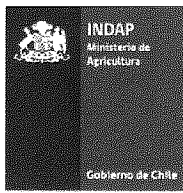
**(Uno)** Para efecto de coordinación y de la adecuada ejecución del presente Convenio, el Ministerio designa como contraparte técnica responsable a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, quien designará un profesional para tal efecto, el que será responsable de la ejecución del Convenio y notificar al Instituto de Desarrollo Agropecuario del acto administrativo que apruebe el Convenio totalmente tramitado.

**(Dos)** Asimismo el Instituto de Desarrollo Agropecuario designará como contraparte técnica a la Directora Regional de INDAP, Antofagasta, quien designará un profesional para tal efecto, el que será responsable de la ejecución del Convenio y notificar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta del acto administrativo que apruebe el Convenio totalmente tramitado.

**(Tres)** Ambos coordinadores podrán designar a personal de su dependencia para llevar a cabo las labores de coordinación, mediando una comunicación por escrita a la otra parte en la que se informe dicha designación. En cumplimiento de su rol de coordinadores, les corresponderá especialmente velar por el adecuado desarrollo del Convenio, coordinar oportunamente las actividades comprometidas y, resolver directamente cualquier asunto necesario para la debida aplicación del presente convenio y en los Términos de Referencia.

#### **DÉCIMO OCTAVO: Vigencia, Duración y Prórroga.**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que todos los actos administrativos que aprueben este convenio se encuentren totalmente tramitados. Tendrá una duración de 12 meses, plazo dentro del cual la Secretaría Regional Ministerial de



Bienes Nacionales de Antofagasta e INDAP, deberán entregar la totalidad de los productos comprometidos en este instrumento.

No obstante, por mutuo acuerdo de las partes y previa evaluación técnica y económica del estado de desarrollo de los trabajos, podrá prorrogarse por un nuevo plazo, el que será definido y aprobado oportunamente por ambas partes, debiendo ejecutarse dentro de dicho plazo la totalidad de las actividades objeto de este instrumento.

**DÉCIMO NOVENO: Término anticipado.**

Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al convenio por medio de un oficio dirigido al jefe superior del servicio respectivos, cuando se produzca cualquiera de las situaciones siguientes:

1. Existan incumplimientos graves de los compromisos y las obligaciones contraídos por la otra parte, debiendo ser calificado por la autoridad competente y notificar dicho incumplimiento a su contraparte con 30 días de anticipación mediante carta certificada, la que tendrá efecto al tercero día de recepcionada por la oficina de correos de Chile que corresponda.
2. Alguna de las partes exprese su voluntad de terminar el convenio, por razones debidamente fundadas, debiendo notificarlo mediante carta certificada a su contraparte con 60 días de anticipación, la que tendrá efecto al tercero día de recepcionada por la oficina de correos de Chile que corresponda.

**VIGÉSIMO: Ampliación y Modificación.**

Cualquier alteración, adición, enmienda, eliminación, modificación o renuncia de cualquiera de los términos o condiciones en este convenio, tendrán fuerza obligatoria sólo cuando las partes lo hayan acordado por escrito por acto totalmente tramitado.

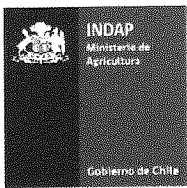
**VIGÉSIMO PRIMERO: Domicilio y competencia.**

Para todos los efectos del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**PERSONERIAS.** La personería de doña MARIA LORETO PACASSE OLCAY para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Resolución Exenta RA N°166/1413/2019 de fecha 13.11.2019 y en la Resolución Exenta N°115231 de fecha 08/08/2014, ambas de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería de don JULIO HERNÁN ISAMIT DÍAZ para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 544, de fecha 28 de octubre del año 2019.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) en poder de cada una de las partes, para su registro y elaboración del acto administrativo aprobatorio.



**TÉRMINOS DE REFERENCIA  
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO (INDAP)  
Y MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**

**1.- ANTECEDENTES GENERALES**

**Tipo Convención: Convenio Colaboración con fondos de tercero.**

**Nombre proyecto:** "LEVANTAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE REGULARIZACIÓN DE INMUEBLES FISCALES O SANEAMIENTO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RAÍZ, RESPECTO DE INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA".

**Fuente de Financiamiento:** Instituto de Desarrollo Agropecuario.

**Presupuesto:** \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos).

**Localización:** comuna de Calama, provincia El Loa, región de Antofagasta.

**Administración de los fondos:** Instituto de Desarrollo Agropecuario.

**Duración del proyecto:** 12 meses.

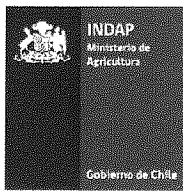
**2.- CONTEXTO GENERAL EN QUE SE PRESENTA EL PROYECTO.**

Como resultado de las reuniones de trabajo sostenidas entre las partes que celebran el presente convenio, se determinó que Instituto de Desarrollo Agropecuario tiene la necesidad de dar la certeza jurídica en cuanto a las ocupaciones irregulares que carezcan de un título que habilite su uso, goce o disposición de los inmuebles respectivos, respecto de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región de Antofagasta, que realizan actividades económicas –productivas, silvoagropecuarias, agroindustriales y otras actividades conexas, promoviendo de esta manera su desarrollo económico y social, con la finalidad de facilitar el acceso beneficios públicos y/o privados.

Específicamente, se detectó la necesidad de agilizar las tramitaciones de solicitudes de autorización para constituir derechos de aprovechamiento de aguas pozos, ingresadas en el año 2012 cuyo avance ha sido lento, ubicados en terrenos fiscales de la comuna de Taltal, presentadas por la Asociación Gremial de Pequeños Productores Agropecuarios de la comuna de Taltal; La Asociación Gremial de Pequeños Quinteros Agropecuarios de Taltal y; La Asociación Gremial de Pequeños Agropecuarios denominada "El Pueblito de Taltal", sea este positivo o negativo. Junto con lo anterior, también se ha detectado la necesidad de poder realizar un diagnóstico que permita hacer una intervención que actualmente al inmueble que ocupa la Organización Funcional de Campesinos de Mejillones, para poder definir el acto administrativo por el cual regularizar su situación. Y por último, se ha detectado que existen personas naturales que realizan labores agrícolas que no han podido optar a beneficios de INDAP por no contar con los títulos de dominio, por lo que se ha acordado que INDAP por medio del profesional de apoyo pueda captar un mínimo de 20 solicitudes de saneamiento por medio del D.L. N° 2.695 que establece las normas de Saneamiento de la Pequeña Propiedad Raíz o solicitudes de regularización realizadas bajo el marco del D.L. 1.939 que establece las normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del Estado, en favor de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Territorial Indígena Atacama la Grande y/o Alto El Loa.

Por lo tanto, para dar solución a dichas situaciones descritas en los párrafos anteriores es que el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario han decidido elaborar y celebrar un nuevo Convenio denominado "**LEVANTAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y TRAMITACIÓN DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD RAÍZ, RESPECTO DE INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA**".





### **3.- JUSTIFICACIÓN**

La elaboración de este nuevo Convenio, encuentra su justificación en la necesidad de atender las demandas y necesidades de usuarios que señala el Instituto de Desarrollo Agropecuario en materias que permitan dar certeza jurídica a inmuebles ubicados en la Región de Antofagasta.

Por ello el Instituto de Desarrollo Agropecuario ha planteado la necesidad de establecer un Convenio de Cooperación con el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta a ejecutarse dentro del año 2020-2021, y, a través de este, desarrollar las actividades pertinentes que permitan satisfacer las necesidades existentes en la región. Para poder concretar esta iniciativa, se han efectuado reuniones técnicas entre los profesionales de ambas instituciones, con el objeto de definir los productos que serán parte integrante del presente Convenio.

### **4.- OBJETIVOS.**

#### **4.1 OBJETIVOS GENERAL DEL PROYECTO:**

Efectuar acciones de colaboración conjunta entre el Ministerio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, para dar certeza jurídica en cuanto a las ocupaciones irregulares y que crezcan de un título que habilite a su uso, goce o disposición de los inmuebles respectivos, respecto de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la Región de Antofagasta que realizan actividades económicas –productivas silvoagropecuarias, agroindustriales y otras actividades conexas, promoviendo de esta manera su desarrollo económico y social, con la finalidad de facilitar el acceso beneficios públicos y/privados.

#### **4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento, el Ministerio, por medio de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta, se compromete a realizar las siguientes actividades:

- a) Agilizar la tramitación de las solicitudes de autorización para constituir derechos de aprovechamiento de aguas en pocos ubicados en terrenos fiscales de la comuna de Taltal, presentadas por la Asociación Gremial de Pequeños Productores Agropecuarios de la comuna de Taltal, Rol Único Tributario [REDACTED]; La Asociación Gremial de Pequeños Quinteros Agropecuarios de Taltal, Rol Único Tributario N° [REDACTED] y; La Asociación Gremial de Pequeños Agropecuarios denomina "El Pueblito de Taltal", Rol Único Tributario N° [REDACTED], para finalizar las tramitaciones.
- b) Realizar el diagnóstico y definición del acto administrativo por medio del cual se podría regularizar la situación de la Organización Funcional de Campesinos de Mejillones.
- c) Captación y revisión de a lo menos 20 solicitudes de saneamiento de D.L. N° 2.695 que establece las normas de Saneamiento de la Pequeña Propiedad Raíz o solicitudes de regularización bajo el marco del D.L.1.939 que establece las normas de Adquisición, Administración y Disposición de Bienes del estado, en favor de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario pertenecientes a las áreas de Desarrollo Territorial Indígena Atacama La Grande y/o Alto El Loa.

### **5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR**

#### **5.1 ACTIVIDADES GENERALES**

Desarrollar en conjunto con el Instituto de Desarrollo Agropecuario por medio de reuniones de coordinación.

## 5.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Dado que la naturaleza realizará de este convenio tanto INDAP y como la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales tendrán que realizar acciones conjuntas:

- a) La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales deberá remitir al nivel central los expedientes que solicitan autorización para constituir derechos de aprovechamiento de aguas en pozos ubicados en terrenos fiscales de la comuna de Taltal. Mientras que INDAP deberá hacer seguimiento y entrega de antecedentes que sean necesarios.
- b) INDAP deberá recopilar e ingresar la información necesaria para poder realizar el diagnóstico de la Organización Funcional de Campesinos de Mejillones y por su parte la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta definir el tipo de tramitación que corresponda.
- c) INDAP deberá realizar la captación de un mínimo de 20 posibles casos de saneamientos y en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Antofagasta deberá ser realizar una revisión de antecedentes.
- d) Generación de información catastral y de las condiciones administrativas de los terrenos solicitados.
- e) Informes de rendición bimensual.
- f) Informe Final del Convenio.

## 5.3 PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.

ACTIVIDADES	1	2	3	4	5	6
Remisión expedientes a nivel central que solicitan autorización para constituir derechos de aprovechamiento de aguas.	—					
Recopilación e ingreso de información Definición de acto administrativo de Organización Funcional de Campesinos Mejillones.		—				
Captación de posibles de saneamiento.			—			
Revisión de antecedentes de posibles casos de saneamiento.				—	—	
Informes de Rendición Mensual	—	—	—	—	—	—
Informe Final del Convenio						—

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A EJECUTAR

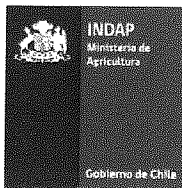
- a) El proyecto persigue hacer un levantamiento, diagnóstico y tramitación de solicitudes de regularización de inmuebles fiscales o saneamiento de la pequeña propiedad raíz, respecto de inmuebles ubicados en la región de Antofagasta.
- b) Para lograr este proyecto se han definido las actividades mencionadas en el punto 5 de los términos de referencia.
- c) El sistema de control consistirá esencialmente en la presentación y evaluación de informes técnicos de acuerdo a lo establecido en el punto Nro. 7 de estos Términos de Referencia, en el cronograma de trabajo y en la calificación de los estados de avance en la ejecución que el Instituto de Desarrollo Agropecuario realiza a través de sus supervisores.

## 7. DEFINICIÓN DEL PRODUCTO

Se obtendrán los siguientes productos considerando la naturaleza del trabajo a realizar, éste se ha dividido en la entrega de dos productos:

### PRODUCTO 1

Agilizar la tramitación de las solicitudes de autorización para constituir derechos de aprovechamiento de aguas en pozos ubicados en terrenos fiscales de la comuna de Taltal, presentadas por la Asociación Gremial de Pequeños Productores Agropecuarios



de la comuna de Taltal, Rol Único Tributario [REDACTED]; La Asociación Gremial de Pequeños Quinteros Agropecuarios de Taltal Rol Único Tributario N° [REDACTED] y; La Asociación Gremial de Pequeños Agropecuarios denominada "El Pueblito de Taltal", Rol único Tributario N° [REDACTED], para finalizar las tramitaciones.

### **PRODUCTO 2:**

Realizar el diagnóstico y definición del acto administrativo por medio del cual se podría regularizar la situación de la Organización Funcional de Campesinos de Mejillones.

### **PRODUCTO 3:**

Captación y revisión de a lo menos de un mínimo de 20 solicitudes de saneamiento de D.L. N° 2.695 que establece las normas de Saneamiento de la Pequeña Propiedad Raíz a solicitudes de regularización bajo el marco del D.L. 1.939 que establece las normas de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Territorial Indígena Atacama la Grande y/o Alto El Loa.

## **8. METODOLOGIA:**

### **8.1 ETAPAS TÉCNICAS**

A fin de cumplir con los objetivos específicos del proyecto se realizará en las siguientes etapas simultáneas:

- a) Realizar informes finales para remitir expedientes a Nivel Central.
- b) Recopilación de antecedentes para realizar Diagnóstico de situación de Organización Funcional de Campesinos de Mejillones.
- c) Definición de actos administrativos para regularización de Organización Funcional de Campesinos de Mejillones.
- d) Captación de casos de posibles saneamientos.
- e) Revisión de documentación.
- f) Informe Final

## **9. BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL PROYECTO**

Usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario de la región de Antofagasta.

## **10.- CONTRATACIONES DE PERSONAL PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

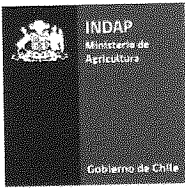
- a) **1 Abogado/a:** Profesional titulado de una Universidad reconocida por el Estado, con experiencia en el sector público.
- b) **1 Consultora:** Con experiencia en el sector público, que preste servicios en las materias objeto de este Convenio.

## **11.- PRESUPUESTO**

El proyecto durará seis (12) meses a contar de la fecha del decreto que aprueba el Convenio de Colaboración, y con su presupuesto de **\$ 15.000.000.-** (quince millones de pesos) los que serán administrados por el Instituto de Desarrollo Agropecuario, el que deberá considerar entre los gastos que se generen los siguientes ítems:

- a) Honorarios.
- b) Material de oficina.
- c) Gastos Generales.
- d) Trámites conservatorios y notariales.
- e) Impresión de material gráfico de alta calidad.
- f) Imprevistos.

El ejecutor se obliga a ejecutar el proyecto en los términos en que ha sido contratado con el Instituto de Desarrollo Agropecuario, no pudiendo realizar cambios en los beneficiarios, las metas, metodología de trabajo, ítems y plazos del proyecto sin que estos sean previamente aprobados por esta Institución.



**PERSONERÍAS:**

La personería de doña MARIA LORETO PACASSE OLCAY para actuar en representación del Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en Resolución Exenta RA N° 166/1413/2019 de fecha 13.11.2019 y en la Resolución Exenta N° 115231 de fecha 08/08/2014, ambas de la Dirección Nacional de INDAP.

La personería de don JULIO HERNÁN ISAMIT DÍAZ para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en el Decreto Supremo de Nombramiento N° 544, de fecha 28 de octubre del año 2019.

**II.- IMPÚTESE** el gasto ascendiente a la suma de **\$15.000.000** (quince millones de pesos) impuestos incluidos, al subtítulo 24, ítem 01, asignación 415 sobre "Servicios de Asesoría Técnica (SAT)," código de actividad 197 sobre "Convenios", del presupuesto vigente, según corresponda y siempre que exista disponibilidad presupuestaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



  
**MARIA LORETO PACASSE OLCAY**  
DIRECTORA INDAP REGIÓN DE ANTOFAGASTA

Transcribese a:

- Unidad Operaciones
- Unidad Fomento
- Unidad Adm. y Finanzas
- Jurídico Regional
- Archivo

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION REGIONAL ANTOFAGASTA  
MLPO/GGC/RM/AMY/drc

Instituto de Desarrollo Agropecuario  
Bartolomé Viver N° 1420 Calama / Fono: 2893700  
www.indap.gob.cl